M A N C O M U N I D A D E S

MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de 1/2026 de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		*Descripción*	*Créditos iniciales*	*Suplemento de Crédito*	*Créditos finales*
Progr.	*Económica*				
161	25	Trabajos por Administración	7.000	3.500	10.500
172	750	Comisión Montes	215.000	30.000	245.000
943	762	Ayuntamientos	792.000	261.600	1.053.600
		TOTAL	1.014.000	295.100	1.309.100

Esta modificación se financia con cargo a Remanente de Tesorería, en los siguientes términos:

Ingresos Remanente Tesorería

Aplicación: económica			*Descripción*	*Euros*
Cap.	*Art.*	*Conc.*		
8	87	87000	Remanente Tesorería	295.100
			TOTAL INGRESOS	295.100

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Soria con sede en Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Soria, 17 de noviembre de 2026. – El Presidente, Guillermo Abad Pérez 2245

BOPSO-133-20112026